

Informe General¹
Proyecto de Presupuesto de la
Administración Pública Nacional 2026

18 de septiembre de 2025

¹ Esta versión reemplaza el Informe General difundido el 17 de septiembre, debido a un ajuste en la interpretación del artículo 64 del Proyecto de Ley de Presupuesto (ver capítulo 5. Articulado).

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PROYECCIONES MACROECONÓMICAS	6
3. CIERRE DEL PRESUPUESTO 2025	7
4. PRINCIPALES VARIABLES FISCALES 2026	9
4.1 INGRESOS	9
4.2 GASTOS	15
4.3 RESULTADOS	21
4.4 APLICACIONES Y FUENTES FINANCIERAS	22
5. ARTICULADO	24

1. Introducción

Renovando su compromiso de contribuir a la transparencia y de aportar elementos que permitan mejorar la calidad del debate público, la ASAP presenta este informe sobre el Proyecto de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el año 2026.

Tal como lo establece la Constitución y la Ley de Administración Financiera -LAF- (24.156), el lunes 15 pasado el Poder Ejecutivo Nacional ha enviado al Congreso de la Nación el Proyecto de Presupuesto de la APN para el próximo año. Este hecho, que al igual que lo sucedido en 2025 fue acompañado por un mensaje del Presidente de la Nación por cadena nacional, constituye una instancia clave de la administración del Estado Nacional, así como también de la conducción política del Gobierno Nacional. Y también tiene una gran relevancia para la administración de los gobiernos subnacionales (provinciales y municipales), ya que constituye un insumo central para la elaboración de sus propios proyectos de presupuesto.

Sin embargo, toda la importancia y centralidad que tiene el Proyecto de Presupuesto se desvanece si ese instrumento no se convierte en Ley. En otras palabras, toda esta construcción se desmorona si el Congreso no logra alcanzar un consenso, y en consecuencia, al comienzo del año próximo rige, con las adaptaciones del caso, el Presupuesto de año precedente.

Para poner en contexto histórico, en los primeros 25 años de implementación de la Ley de Administración Financiera (Ley 24.156, sancionada en 1992), sólo en dos oportunidades se tuvo que recurrir a una prórroga del Presupuesto del año anterior. Sin embargo, a partir de 2020, esta situación se dio en cuatro ocasiones, y en los últimos dos años, de manera consecutiva.

Para comprender la gravedad de esta situación, es importante entender que la falta de Ley de Presupuesto no se limita a una cuestión de formas, ya que más allá de ser la expresión financiera anual de las políticas públicas, el Presupuesto contempla: i) los niveles prestacionales en términos físicos, que en rigor constituyen el fundamento de las autorizaciones de gasto; ii) la meta de resultado financiero; iii) la emisión de nueva deuda

pública; iv) el plan de obras en infraestructura; v) los recursos financieros que recibirán las provincias, los municipios y las empresas públicas en concepto de transferencias; vi) disposiciones que afectan a distintos actores económicos del sector privado; vii) las pautas de evolución de los salarios públicos y de las jubilaciones y pensiones; y viii) definiciones de la política de empleo público, entre otros puntos.

Asimismo, a nivel procedimental, la falta de Ley de Presupuesto también afecta muy significativamente al funcionamiento cotidiano de las organizaciones públicas, ya que desincentiva la práctica de la programación presupuestaria para el ejercicio en curso, y reduce la calidad de la formulación del presupuesto del ejercicio siguiente.

En síntesis, gobernar con un Presupuesto de prórroga implica renunciar a una herramienta clave de planificación, reduce la previsibilidad de las acciones del Estado, debilita los mecanismos de control, excluye la pluralidad en el proceso de toma de decisiones y revela la imposibilidad de alcanzar los consensos mínimos necesarios para llevar adelante las acciones de un Estado.

Por lo tanto, resulta imperioso que tanto el oficialismo como la oposición realicen los esfuerzos necesarios para alcanzar la Ley de Presupuesto 2026, y evitar de esa forma incurrir en una tercera prórroga consecutiva, lo que representaría un retroceso sin precedentes para nuestro país.

Consideraciones generales

De manera sintética, puede afirmarse que el Proyecto de Ley de Presupuesto es el plan de acción anual que el Poder Ejecutivo pone a consideración del Poder Legislativo. Este plan de acción involucra todas las variables financieras que permiten llevarlo a cabo, así como también un conjunto amplio de normas que, reflejadas en su extenso articulado, regirán en la aplicación de esas variables.

Luego del debate parlamentario, de los eventuales cambios que surjan de esa instancia y de la aprobación de la Ley de Presupuesto 2026, quedarán establecidas las autorizaciones de gastos (límites máximos a gastar) que el Gobierno puede realizar en el marco de la APN. Estas autorizaciones de gastos se estructuran con un nivel de

desagregación tal que constituye un instrumento asignativo clave en la definición de las políticas públicas.

A su vez, mediante la Ley de Presupuesto se pueden establecer la continuidad de ciertos tributos o eximiciones, así como también las autorizaciones para incurrir en nuevo endeudamiento.

En cuanto al alcance institucional, las autorizaciones de gasto de la Ley de Presupuesto se circunscriben a la Administración Pública Nacional, la que de manera directa e indirecta representa más del 90% del gasto total del Sector Público Nacional No Financiero.

Una vez establecidos los límites máximos de gastos y de endeudamiento en la Ley, éstos sólo pueden ser ampliados mediante Ley o DNU aprobado por el Congreso, para lo cual siempre se deberá determinar las fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios a ser incrementados. Respetando los límites máximos, y con ciertas restricciones, el Poder Ejecutivo puede realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro de ciertas limitaciones².

Sin la intervención del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo sólo puede asignar ampliaciones de los créditos presupuestarios de la APN cuando las mismas sean financiadas con incrementos de recursos propios, de recursos con afectación específica, con transferencias de entes del Sector Público Nacional, con donaciones y/o con remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

² Puede reestructurar el quince por ciento (15%) del Presupuesto aprobado por finalidad, cuando se trate de incrementos de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o de aplicaciones financieras, y/o modificaciones en la distribución de las finalidades (art. 37 de la Ley 24.156).

2. Proyecciones Macroeconómicas

El proyecto de Presupuesto prevé un crecimiento del nivel de actividad (PBI) de 5,4% para 2025 y de 5,0% para 2026, impulsado en el próximo año por el mayor dinamismo de la inversión y del Consumo Privado, que tendrían incrementos interanuales del 9,4% y del 4,9% respectivamente, mientras que en términos sectoriales se sustenta en la industria (+5,9% ia.), en el comercio (+5,6% ia.) y en el sector agropecuario (+2,7% ia.).

Sin embargo, estas previsiones son más optimistas que las realizadas por el conjunto de las consultoras económicas reflejadas en el REM³. Transcurrido más de la mitad del año, para 2025 las consultoras estiman un crecimiento del PBI del 4,4% ia., mientras que para 2026 la diferencia es aún mayor, ya que prevén una recuperación del 3,2% ia., o sea, 1,8 p.p. por debajo de la estimación contenida en el Proyecto de Presupuesto 2026.

En cuanto a la inflación, el Proyecto prevé un incremento del IPC de 24,5% para 2025 (dic-25 vs dic-24), lo que implica que, dado el nivel acumulado a agosto, desde septiembre la inflación mensual debería ser del 1,0%. En cuanto a la inflación de 2026, se prevé una variación del IPC del 10,1% (dic-26 vs dic-25), equivalente a una inflación mensual lineal del 0,8%. Estas previsiones están por debajo de las expresadas en el REM, que estiman un aumento del IPC de 28,2% en 2025 (+3,7 p.p. respecto a la proyección del Proyecto de Presupuesto) y del 17,7% para 2026 (+7,6 p.p.).

PROYECCIONES MACROECONÓMICAS

Concepto	Proyecto de Ley de Presupuesto 2026		REM Agosto BCRA	
	2025	2026	2025	2026
PBI (Var. % i.a)	5,4%	5,0%	4,4%	3,2%
IPC (Var. % i.a dic vs dic)	24,5%	10,1%	28,2%	17,7%
TCN (\$/USD; Dic)	1.325,0	1.423	1.440,8	1.665,3

Fuente: ASAP, en base al Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 y REM BCRA Agosto

³ Relevamiento de Expectativas de Mercado, realizado por el BCRA. Las cifras corresponden a la mediana de las estimaciones realizadas en agosto.

El nivel del tipo de cambio nominal se estima en \$1.325,0 por dólar (\$/USD) para diciembre de 2025 y \$1.423 por dólar (\$/USD) para el mismo mes de 2026, lo que implicaría una variación interanual casi 3 p.p. por debajo de la inflación (7,4% ia. vs. 10,1% ia.), y en consecuencia, llevaría a un fenómeno de apreciación real. En cuanto a las expectativas de mercado, el dato que surge del REM refleja un tipo de cambio de \$1.440,8 por dólar para diciembre 2025 y de \$1.665,5 para fin de 2026 (+15,6% i.a.).

Con respecto al comercio exterior, para 2025 se proyecta un déficit comercial de USD 2.447 millones como resultado de un incremento en las importaciones (+31,8% i.a) muy superior al incremento en las exportaciones (+6,6% i.a). Para lo sucesivo, se estima que el saldo deficitario crecerá significativamente en 2026 (USD 5.751 millones), para luego reducirse en unos USD 2.000 millones en 2027 (USD 3.707 millones) y después volver a crecer fuertemente en 2028, llegando a un saldo negativo de USD 6.961 millones. En síntesis, llamativamente el Proyecto de Presupuesto prevé un comportamiento oscilante de la balanza comercial, pero siempre en rango de déficit, y con niveles que siguen una tendencia crecientemente negativa.

3. Cierre del Presupuesto 2025

Para el corriente ejercicio, el Proyecto de Presupuesto prevé que la ejecución del gasto total alcance los \$121,33 billones, mientras que los Ingresos Totales se estiman en \$121,37 billones, lo que sitúa a ambos conceptos en el 14,0% PIB.

En consecuencia, el Resultado Financiero de la Administración Nacional para 2025 muestra un saldo virtualmente equilibrado (\$0,045 billones, equivalente a 0,0% PIB).

Por lo tanto, el Resultado Primario presenta un superávit que tiene una cuantía casi equivalente a la de los intereses previstos, que rondan los \$10,22 billones (1,2 % PIB).

EJECUCIÓN 2025

- en millones de \$ y % del PIB -

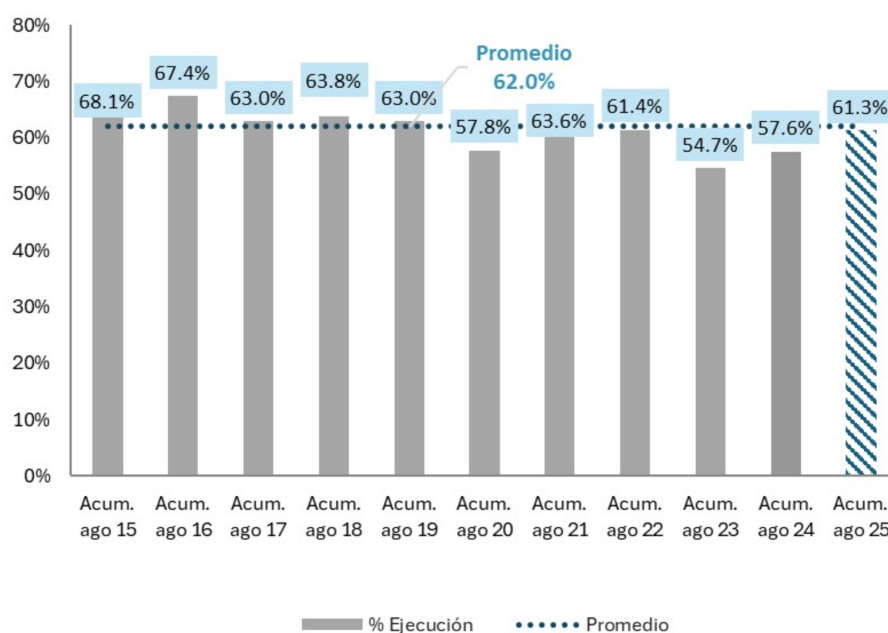
	Millones de \$	%PIB
INGRESOS TOTALES	121.370.895,3	14,0%
GASTOS TOTALES	121.325.861,8	14,0%
INTERESES	10.216.946,8	1,2%
RESULTADO FINANCIERO	45.033,5	0,0%

Considerando la ejecución del Presupuesto 2025 al cierre de agosto, el nivel de ejecución respecto del crédito vigente es cercana al 61,3%, lo que está en línea con el promedio del porcentaje de ejecución en ejercicios anteriores al mismo mes. Por lo tanto, de no mediar cambios en la política de gastos, resulta altamente probable que la ejecución final de 2025 se sitúe en un nivel cercano al contemplado en este Proyecto, o incluso por debajo.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ENERO - AGOSTO 2015 - 2025

- en % del Crédito Vigente al cierre de cada ejercicio presupuestario -



4. Principales Variables Fiscales 2026

4.1 Ingresos

Los Recursos Totales de la Administración Nacional en 2026 se prevé que alcancen los \$146,6 billones, representando el 14,2% del PIB (+0,2 p.p. respecto de 2025), con un incremento del 6,0% ia. ajustado por IPC (AxIPC), que prácticamente en su totalidad se explican por los Recursos Corrientes.

Dentro de ese conjunto, los Ingresos Impositivos ascenderían a \$90,3 billones en 2026, representando el 8,7% del PIB (+0,2 p.p. frente a 2025), con un aumento interanual del 7,5% AxIPC. En tanto, los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social totalizarían \$47,7 billones, lo que equivale al 4,6% del PIB (sin variación respecto a 2025), creciendo 3,9% AxIPC frente al año anterior.

Los Ingresos no Impositivos llegarían a \$2,9 billones en 2026, lo que implica el 0,3% del PIB (mismo nivel que el año 2025), mostrando un incremento del 18,5% ia. AxIPC. Además, la Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública se proyecta en \$0,33 billones en 2026), con una expansión del 42,7% ia. AxIPC.

RECURSOS TOTALES

- en millones de \$ y en % -

Impuestos	En millones		Var. % i.a. (AxIPC)	en % del PIB		Variación en p.p. del PIB
	2025	2026		2025	2026	
RECURSOS CORRIENTES	121.083.027	146.207.366	6,0%	14,0%	14,1%	0,2
Ingresos Impositivos	73.695.486	90.308.958	7,5%	8,5%	8,7%	0,2
Aportes y Contrib. a la Seg. Social	40.257.109	47.652.940	3,9%	4,6%	4,6%	0,0
Ingresos no Impositivos	2.113.786	2.855.067	18,5%	0,2%	0,3%	0,0
Venta de Bs. y Serv. de Adm. Púb.	204.824	333.141	42,7%	0,0%	0,0%	0,0
Rentas de la Propiedad	4.758.194	5.014.445	-7,5%	0,5%	0,5%	-0,1
Transferencias Corrientes	53.629	42.815	-29,9%	0,0%	0,0%	-0,0
RECURSOS DE CAPITAL	287.869	357.466	9,0%	0,0%	0,0%	0,0
RECURSOS TOTALES	121.370.895	146.564.832	6,0%	14,0%	14,2%	0,2

Fuente: ASAP en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2026

Las Rentas de la Propiedad alcanzarían \$5,0 billones en 2026, equivalentes al 0,5% del PIB, con una caída interanual del 7,5% AxIPC.

Por su parte, las transferencias corrientes se estiman en \$0,04 billones en 2026, retrocediendo 29,9% AxIPC interanual.

Por último, los recursos de capital se proyectan en \$0,36 billones en 2026, alcanzando el 0,0% del PIB (sin variación frente a 2025), con un incremento del 9,0% AxIPC respecto del año anterior.

Recursos Tributarios y de la Seguridad Social

Los ingresos Impositivos y de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social para el año 2026 de la Administración Nacional se estima en \$137,96 billones, lo que representa un aumento del 6,2% ia. AxIPC respecto a 2025, llevando la presión tributaria correspondiente a la Administración Nacional de 13,1% del PIB en 2025 a 13,3% en 2026 (+0,2 p.p.).

De acuerdo a lo expresado en el Mensaje, este aumento de los recursos responde a la evolución prevista de variables macroeconómicas como el crecimiento de la actividad, los volúmenes del comercio exterior, la remuneración imponible y el empleo, junto con la dinámica de los precios y del tipo de cambio.

INGRESOS TRIBUTARIOS Y APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

-en millones de \$ y en %-

Impuestos	En millones		Var. % i.a. (AxIPC)	en % del PBI		Variación en p.p. del PBI
	2025	2026		2025	2026	
Ganancias	13.290.857	16.509.669	9,0%	1,5%	1,6%	0,1
Bienes Personales	679.521	588.772	-24,0%	0,1%	0,1%	0,0
IVA Neto de Reintegros	27.690.306	32.941.465	4,4%	3,2%	3,2%	0,0
Impuestos Internos	1.372.654	1.561.523	-0,2%	0,2%	0,2%	0,0
Derechos de Importación	5.077.131	6.556.103	13,3%	0,6%	0,6%	0,0
Derechos de Exportación	8.120.660	9.974.230	7,8%	0,9%	1,0%	0,0
Tasa de Estadística	933.982	1.252.898	17,7%	0,1%	0,1%	0,0
Combustibles y Dióxido de Carbono	1.701.776	2.921.208	50,6%	0,2%	0,3%	0,1
Monotributo Impositivo	408.414	557.879	19,9%	0,0%	0,1%	0,0
Créd. y Déb. en Ctas. Banc. y otras Op.	13.498.915	16.433.687	6,8%	1,6%	1,6%	0,0
Otros Impuestos	921.270	1.011.524	-3,6%	0,1%	0,1%	0,0
Subtotal Impuestos	73.695.485	90.308.958	7,5%	8,5%	8,7%	0,2
Aportes y Contrib. a la Seguridad Social	40.257.109	47.652.940	3,9%	4,6%	4,6%	0,0
Total	113.952.594	137.961.897	6,2%	13,1%	13,3%	0,2

Fuente: ASAP en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2026

Los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, principal componente de los Recursos Totales, aunque con una finalidad específica, sumarían \$47,7 billones alcanzando un crecimiento del 3,9% ia. AxIPC (4,6% del PIB). Su desempeño se

sustentaría en los aumentos proyectados de los salarios nominales imponible y en la expansión de los puestos de trabajo registrados.

Pasando al análisis de cada tributo, en 2026 el IVA neto de reintegros, que representa la mayor porción de la recaudación, alcanzaría los \$32,9 billones en 2026, con una suba del 4,4% AxIPC (3,2% del PBI), representando el 23,9% del total de la recaudación tributaria. El incremento proyectado se sustenta en el crecimiento del consumo en términos nominales.

El Impuesto a las Ganancias alcanzaría los \$16,5 billones, mostrando un incremento del 9,0% AxIPC respecto al año anterior. Su participación sobre el PIB llegaría a 1,6% (+0,1 p.p). Esta evolución se explicaría por el impacto positivo del nivel de actividad, el tipo de cambio y las remuneraciones.

Por su parte, el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias alcanzaría \$16,4 billones, lo que equivale al 1,6% del PIB, registrando un incremento del 6,8% ia. AxIPC. Este aumento reflejaría el mayor volumen esperado de transacciones bancarias en línea con la recuperación económica.

Los Derechos de Exportación alcanzarían \$9,9 billones, con un crecimiento del 7,8% AxIPC frente a 2025, con una incidencia sobre del 0,9% del PIB. Esta mejora se explicaría por el crecimiento de las exportaciones sujetas a gravamen.

En el caso de los Derechos de Importación, la recaudación proyectada ascendería a \$6,6 billones, con un incremento del 13,3% AxIPC (0,6% del PBI). Este desempeño está por encima de la combinación del incremento previsto de las importaciones (+12,0% ia.) y del tipo de cambio (+7,4% ia.).

En cuanto al Impuesto a los Combustibles y al Dióxido de Carbono, se prevé una recaudación de \$2,9 billones, lo que equivale a un incremento del 50,6% AxIPC. Su participación sobre el PIB se ubicaría en 0,3%, con una mejora de 0,1 p.p. frente a 2025. La variación positiva obedece a las actualizaciones graduales de las sumas fijas de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 501/2018.

En tanto, la recaudación de la Tasa de Estadística llegaría a \$1,3 billones, con una suba del 17,7% AxIPC (0,1% del PIB) y los Impuestos Internos sumarían \$1,6 billones (0,1% del PIB), contrayéndose 3,6% AxIPC respecto de 2025.

Por su parte, la recaudación de Bienes Personales se ubicaría en \$0,6 billones, con una caída del 24,0% AxIPC respecto de 2025. Dicha contracción se explicaría por la reducción de la alícuota máxima, el grado de adhesión al Régimen Especial de Ingreso (REIBP), la eliminación del régimen de percepción para la compra de divisas y los menores ingresos previstos por facilidades de pago.

Finalmente, el Monotributo Impositivo aportaría \$0,6 billones en 2026 (0,1% del PIB), con una suba del 19,9% AxIPC. Su crecimiento estaría asociado a la expansión proyectada de la actividad económica. Por otra parte, el concepto que agrupa a otros impuestos totalizaría \$1,0 billones (0,1% del PIB), con una baja del -3,6% AxIPC frente al año anterior.

Gasto Tributario en el año 2026

El concepto de Gasto Tributario se refiere a la pérdida de ingresos fiscales que ocurre cuando se otorga un tratamiento impositivo preferencial en comparación con un sistema tributario de referencia. Su objetivo es promover ciertas actividades, zonas, consumos o contribuyentes mediante la reducción de obligaciones tributarias, y por lo tanto constituye una asistencia dineraria alternativa al gasto directo. La cuantificación de este gasto es teórica, reflejándose en los valores potenciales de los ingresos que el Estado deja de recibir al aplicar un tratamiento fiscal diferenciado. Esta metodología supone la inexistencia de cambio alguno en el comportamiento de los agentes y trata de medir el beneficio por cada tratamiento diferencial. Asimismo, este concepto permite medir el rendimiento del sistema impositivo y evaluar posibles ajustes fiscales.

Para el año 2026, el Proyecto de Ley de Presupuesto estima un Gasto Tributario de \$35,3 billones, equivalente al 3,42% del PBI (-0,12 p.p. del PBI respecto de 2025). De este total, \$30,46 billones corresponden a tratamientos especiales establecidos en las leyes de los

respectivos impuestos (86,3%), mientras que \$4,84 billones se originan en beneficios otorgados en regímenes de promoción económica (13,7%).

El Gasto Tributario correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (Ley N° 23.349) alcanzará a \$13,82 billones, lo que representa el 39,0% del total y equivale a 1,34% del PBI. Dentro de este monto, el 90,2% se origina en exenciones y alícuotas reducidas establecidas en la propia ley, mientras que los restantes \$1,36 billones provienen de regímenes de promoción económica.

En el caso del Impuesto a las Ganancias, el Gasto Tributario se estima en \$6,65 billones, equivalentes al 0,64% del PBI y con una participación del 18,8% sobre este concepto.

El régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) representará en 2026 un Gasto Tributario de \$9,96 billones, que equivalen al 0,96% del PBI y al 28,2% del total. Este gasto se calcula en función de la diferencia entre lo efectivamente ingresado bajo el Régimen Simplificado y lo que correspondería abonar en IVA, Ganancias y Contribuciones a la Seguridad Social en ausencia de este esquema.

Respecto de los impuestos que gravan a los combustibles, el Gasto Tributario proyectado asciende a \$2,43 billones, equivalentes al 0,24% del PBI y al 6,9% del total. La mayor parte se origina en la diferencia entre las sumas fijas aplicadas sobre las ventas de naftas y gasoil, así como en la exención vigente para los combustibles utilizados en la zona sur del país.

Finalmente, en relación con las Contribuciones a la Seguridad Social, el Gasto Tributario se explica principalmente por la reducción de las contribuciones patronales según la localización geográfica. Este beneficio, al instrumentarse como crédito fiscal en el IVA, impacta indirectamente en la recaudación de dicho tributo. Para 2026, este concepto totaliza \$0,44 billones, con una participación del 1,2% del total y un peso de 0,04% del PBI.

Cupos Fiscales en el año 2026

El cupo fiscal hace referencia al límite máximo de beneficios fiscales que el Estado puede otorgar en un período determinado, generalmente un año fiscal. Estos beneficios incluyen exenciones, deducciones o devoluciones impositivas previstas para ciertos regímenes o incentivos fiscales, tales como promoción industrial, inversiones en economías regionales, o estímulo a determinadas actividades productivas.

En resumen, actúa como un tope que el gobierno establece para limitar la cantidad de recursos fiscales que se van a comprometer a través de políticas de promoción o beneficios impositivos en un determinado año fiscal.

A continuación, se expone de manera sintética los principales puntos del “Capítulo IV: De los Cupos Fiscales” que engloba los artículos N° 34 al N° 38 del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026, comparando en cada caso con lo oportunamente fijado en el Presupuesto 2025.

CUPOS FISCALES

- en millones de \$ -

Tema	NUEVO/IDEM respecto al Presupuesto vigente en 2025	En millones de \$		Var. % i.a. (AxIPC) 2026/2025
		2025	2026	
Establecimientos industriales con Educación Técnica	IDEM 2025	7.720	8.355	-5,3%
Fomento a la inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las áreas de ciencia, tecnología e innovación productiva	Asigna el sobrante del ejercicio anterior.	7.000		-
Desarrollo y producción de la Biotecnología Moderna	IDEM 2025	1.000	2.000	75,0%
IVA devolución créditos fiscales Bienes de Uso	IDEM 2025	15.000	30.000	75,0%
Promoción Inversiones Industria Automotriz-Autopartista	IDEM 2025	5.000	5.000	-12,5%
Beneficios Promoción de la Economía del Conocimiento	IDEM 2025	195.000	310.000	39,1%

Fuente: ASAP en base al Mensaje del Proyecto del Ley del Presupuesto 2026

El presupuesto fiscal para 2026 mantiene una línea de continuidad con respecto a 2025, pero introduce varios ajustes que reflejan las prioridades estratégicas del gobierno en áreas clave. Uno de los puntos más destacados es el significativo aumento en lo destinado al fomento de la economía del conocimiento, lo que sugiere un enfoque orientado al desarrollo tecnológico como motor del crecimiento económico.

Como novedad para el presupuesto 2026, se destaca la eliminación del cupo correspondiente al régimen de fomento del uso de fuentes renovables de energía, Leyes Nros. 26.190 y 27.191. Por otro lado, para la Ley de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica N° 23.877 y su modificatoria se le asignó la suma no utilizada del importe que se le hubiere asignado en el Ejercicio 2025.

4.2 Gastos

Los Gastos Totales de la Administración Nacional contemplados en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 ascienden a \$148,07 billones lo que representa un incremento del 5,9% ia. AxIPC respecto a la estimación de cierre del presente ejercicio. Si se detraen el pago en concepto de Intereses, se prevé que el Gasto Primario alcance un total de \$134,03 billones.

GASTO TOTAL

-en millones de \$ y en %-

Concepto	Proyecto de Ley de Presupuesto 2026			Var % i.a (Ajust. x IPC)
	2025	2026	Var % i.a	
Gastos Corrientes ^(*)	120.619.955	144.782.528	20,0%	5,4%
Gastos de Capital	2.186.476	3.286.766	50,3%	32,0%
TOTAL	122.806.431	148.069.294	20,6%	5,9%

^(*) Incluye los intereses pagados a activos de la Administración Nacional en posesión de organismos de la Administración Nacional, principalmente FGS

Fuente: ASAP, en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2026

Gastos Corrientes

Los Gastos Corrientes, que constituyen la mayor parte del Gasto Total de la APN (97,8% del Gasto Total), totalizan \$144,78 billones, lo que implica un crecimiento del 5,4% ia. AxIPC respecto a la estimación de cierre para el ejercicio vigente.

Pasando al análisis de los componentes del gasto para 2026, las Prestaciones a la Seguridad Social, que constituyen el mayor concepto en términos de gasto y que incluyen principalmente el pago por jubilaciones y pensiones, alcanzarían un total de

\$67,18 billones (+6,7% ia. AxIPC), lo que representa una participación del 46,4% del Gasto Total.

GASTOS CORRIENTES

-en millones de \$ y en %-

Concepto	Proyecto de Ley de Presupuesto 2026			Var % i.a (Ajust. x IPC)
	2025	2026	Var % i.a	
GASTOS CORRIENTES	120.619.955	144.782.528	20,0%	5,4%
Remuneraciones	14.018.040	16.345.274	16,6%	2,4%
Bienes y servicios	3.628.306	3.833.305	5,6%	-7,2%
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad ^(*)	11.697.516	14.053.281	20,1%	5,5%
Prestaciones de la Seguridad Social	55.291.046	67.178.856	21,5%	6,7%
Transferencias Corrientes	35.979.258	43.368.172	20,5%	5,9%
Sector Privado	21.401.117	25.134.467	17,4%	3,1%
Sector Público	14.432.544	18.101.806	25,4%	10,1%
Provincias	2.804.570	3.507.816	25,1%	9,8%
Universidades	4.209.664	5.233.336	24,3%	9,2%
Emp. Públ., Fdos Fciarios y Otros Entes del SP	7.418.310	9.360.653	26,2%	10,8%
Sector externo	145.597	131.900	-9,4%	-20,4%
Otros gastos	5.790	3.639	-37,1%	-44,8%
GASTOS DE CAPITAL	2.186.476	3.286.766	50,3%	32,0%
GASTO TOTAL	122.806.431	148.069.294	20,6%	5,9%
GASTO PRIMARIO	111.130.647	134.032.809	20,6%	5,9%

(*) Incluye los intereses pagados a activos de la Administración Nacional en posesión de organismos de la Administración Nacional, principalmente FGS

Fuente: ASAP, en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2026

El gasto asociado al pago de las Remuneraciones de los trabajadores de la Administración Nacional crecería un 2,4% ia. AxIPC, por debajo de la variación del conjunto de gastos, por lo que su participación en el total pasaría del 11,6% en 2025 al 11,3% en 2026.

Por su parte, el gasto en Bienes y Servicios arroja una caída del 7,2% ia. AxIPC.

Los Intereses seguirán ocupando un lugar destacado en la estructura del gasto. Se estima que en el próximo ejercicio crecerán un 5,5% i.a. AxIPC, en un contexto de elevados compromisos de deuda en un año de fuertes vencimientos.

El monto previsto para el total de las Transferencias Corrientes asciende a \$43,37 billones, lo que se traduce en un crecimiento del 5,9% ia. AxIPC, totalmente en línea con el desempeño del Gasto Total. Al analizar su composición por orden de relevancia, se observa que las destinadas al Sector Privado se incrementan en un 3,1% ia. AxIPC,

mientras que aas destinadas al Sector Público se estima que registren una suba en torno al 10,1% ia. AxIPC, con un impacto positivo en los fondos dirigidos a Provincias y Municipios (+9,8% ia. AxIPC), a las Universidades Nacionales (+9,2% ia. AxIPC) y a Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público (+10,8% ia. AxIPC). En una cuantía menor, el análisis arroja que las transferencias al Sector Externo tendrán una significativa caída del 20,4% ia. AxIPC durante el próximo año.

Gastos de Capital

Con relación al Gasto de Capital, se prevé que para el año 2026 ascienda a \$3,29 billones, evidenciando un crecimiento del 32,0% ia. AxIPC respecto de la ejecución proyectada para 2025. Sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el Proyecto de Presupuesto, se estima que el porcentaje de ejecución final de estos gastos en 2025 sea del 67% (respecto del actual crédito vigente), lo que eleva la tasa de variación dado un determinado nivel previsto para 2026. En cambio, si la comparación se realiza con el crédito vigente, la variación en 2026 pasaría a ser negativa (-11,8% ia. AxIPC). Y si se realiza respecto de 2023, la caída sería del 74,7% AxIPC.

GASTOS DE CAPITAL

-en millones de \$ y en %-

Concepto	Proyecto de Ley de Presupuesto 2026			Var % i.a (Ajust. x IPC)
	2025	2026	Var % i.a	
GASTOS CORRIENTES	120.619.955	144.782.528	20,0%	5,4%
GASTOS DE CAPITAL	2.186.476	3.286.766	50,3%	32,0%
Inversión Real Directa	1.074.204	1.354.707	26,1%	10,7%
Transferencias de capital	899.839	1.632.438	81,4%	59,3%
Inversión financiera	212.433	299.621	41,0%	23,9%
GASTO TOTAL	122.806.431	148.069.294	20,6%	5,9%
GASTO PRIMARIO	111.130.647	134.032.809	20,6%	5,9%

Fuente: ASAP, en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2026

Pasando al análisis de los componentes del Gasto de Capital, la Inversión Real Directa tiene una previsión de crecimiento del 10,7% ia. AxIPC, poco más de 20 p.p. por debajo del conjunto de estos gastos. En cuanto a los organismos con mayor ejecución prevista,

se destacan la Dirección Nacional de Vialidad, Infraestructura, el Ministerio de Defensa y el de Seguridad, y la Comisión Nacional de Energía Atómica.

En el anexo al artículo 11 del Proyecto de Presupuesto, que detalla tanto las obras a iniciar o como las adquisiciones de bienes de capital con impacto plurianual, se presentan 102 obras/adquisiciones por un monto total previsto para el año 2026 de \$ 127.522 millones, lo que representa alrededor de un 3,9 % del total de Gasto de Capital del año. Entre los organismos, se destacan: i) la Armada, particularmente por la incorporación de 4 (cuatro) Helicópteros navales livianos para la Base Naval Puerto Belgrano; ii) Infraestructura, con la Construcción de un acueducto y 2 plantas potabilizadoras en las provincias de Catamarca (Quirós) y Santiago del Estero (Frías), y la Construcción del sistema de provisión de Agua Potable (Obra de Captación Río Vipos, Planta Potabilizadora, Acueducto y Reservas) para la Comuna Tapia, Ciudad de San Miguel, Tafí Viejo y Villa Carmela en la provincia de Tucumán; y iii) la Dirección Nacional de Vialidad, por obras principalmente de mantenimiento y conservación mejorativa. En cuanto a la cantidad de obras, la Corte Suprema de Justicia es la que cuenta con mayor cantidad de intervenciones, lo que constituye un hecho inusual, seguido por la Dirección Nacional de Vialidad, la Administración Nacional de Seguridad Social, la Comisión Nacional de Energía Atómica, Parques Nacionales, y por Infraestructura Económica y Social.

Por su parte, las Transferencias de Capital tendrían un crecimiento del 59,3% ia. AxIPC aumentando 8,5 p.p. su participación en el Gasto de Capital. Del Mensaje de Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 se desprende que las asignaciones más significativas estarán destinadas a Energía Argentina S.A, Nucleoeléctrica Argentina S.A (cada una de ellas representa el 24,5% del total de transferencias de capital), Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.A y Operadores Ferroviarios (con participaciones del 19,7% y 12,5%, respectivamente), mientras que las provincias y municipios prevén recibir el 7,3% del total de este tipo de transferencias.

En una proporción menor, se proyecta que las erogaciones asociadas a la Inversión Financiera alcancen un total de \$299,6 mil millones (+23,9% ia. AxIPC).

Gasto por Finalidad y Función

En cuanto al destino del gasto, la clasificación por Finalidad y Función muestra que se prevé destinar el 71,9% a la finalidad Servicios Sociales, en línea con el nivel de ejecución prevista para 2025. Ajustado por la inflación, se espera que estos gastos crezcan un 6,4% interanual, levemente por encima de la evolución prevista para el gasto total.

GASTOS POR FINALIDAD Y FUNCIÓN

-en millones de \$ y en %-

Concepto	Proyecto de Ley de Presupuesto 2026				
	2025		2026		Var % i.a (Ajust. x IPC)
	en millones de \$	% PIB	en millones de \$	% PIB	
1 - ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	7.323.494	0,8%	8.859.072	0,9%	6,2%
1.1 - Legislativa	477.207	0,1%	586.593	0,1%	7,9%
1.2 - Judicial	2.912.737	0,3%	3.531.275	0,3%	6,5%
1.3 - Dirección Superior Ejecutiva	361.091	0,0%	382.558	0,0%	-7,0%
1.4 - Relaciones Exteriores	791.989	0,1%	971.435	0,1%	7,7%
1.5 - Relaciones Interiores	2.543.069	0,3%	3.070.027	0,3%	6,0%
1.6 - Administración Fiscal	92.096	0,0%	139.756	0,0%	33,3%
1.7 - Control de la Gestión Pública	104.892	0,0%	128.654	0,0%	7,7%
1.8 - Información y Estadísticas Básicas	40.414	0,0%	48.774	0,0%	6,0%
2 - SERVICIOS EN DEFENSA Y SEGURIDAD	6.127.751	0,7%	7.111.223	0,7%	1,9%
2.1 - Defensa	2.425.357	0,3%	2.770.262	0,3%	0,3%
2.2 - Seguridad Interior	2.870.395	0,3%	3.386.272	0,3%	3,6%
2.3 - Sistema Penal	570.259	0,1%	665.758	0,1%	2,5%
2.4 - Inteligencia	261.740	0,0%	288.931	0,0%	-3,1%
3 - SERVICIOS SOCIALES	87.921.314	10,1%	106.521.648	10,3%	6,4%
3.1 - Salud	6.599.706	0,8%	8.822.144	0,9%	17,4%
3.2 - Promoción y Asistencia Social	3.076.844	0,4%	3.621.219	0,4%	3,4%
3.3 - Seguridad Social	69.400.992	8,0%	83.443.725	8,1%	5,6%
3.4 - Educación y Cultura	6.297.488	0,7%	7.742.689	0,7%	8,0%
3.5 - Ciencia, Tecnología e Innovación	1.374.540	0,2%	1.575.382	0,2%	0,6%
3.6 - Trabajo	864.126	0,1%	971.511	0,1%	-1,3%
3.7 - Vivienda y Urbanismo	30.862	0,0%	32.713	0,0%	-6,9%
3.8 - Agua Potable y Alcantarillado	276.756	0,0%	312.265	0,0%	-0,9%
4 - SERVICIOS ECONÓMICOS	9.578.167	1,1%	11.457.503	1,1%	5,0%
4.1 - Energía, Combustibles y Minería	5.387.729	0,6%	6.453.085	0,6%	5,2%
4.2 - Comunicaciones	155.528	0,0%	172.505	0,0%	-2,6%
4.3 - Transporte	3.119.334	0,4%	3.851.933	0,4%	8,4%
4.4 - Ecología y Desarrollo Sostenible	198.431	0,0%	213.721	0,0%	-5,4%
4.5 - Agricultura, Ganadería y Pesca	351.356	0,0%	375.461	0,0%	-6,2%
4.6 - Industria	151.769	0,0%	161.239	0,0%	-6,7%
4.7 - Comercio, Turismo y Otros Servicios	78.005	0,0%	83.384	0,0%	-6,1%
4.8 - Seguros y Finanzas	136.016	0,0%	146.175	0,0%	-5,6%
5 - DEUDA PÚBLICA	11.855.707	1,4%	14.119.847	1,4%	4,6%
5.1 - Servicios de la Deuda Pública ^(*)	11.855.707	1,4%	14.119.847	1,4%	4,6%
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	122.806.431	14,2%	148.069.294	14,3%	5,9%

(*) Incluye los intereses pagados a activos de la Administración Nacional en posesión de organismos de la Administración Nacional, principalmente FGS

Fuente: ASAP, en base a Proyecto de Ley de Presupuesto 2026

Dentro de esa finalidad, se observa que la función de Seguridad Social, que incluye las prestaciones previsionales y las asignaciones familiares tanto del régimen contributivo

como del no contributivo, constituye el 56,4% del total presupuestado para la Administración Nacional en el próximo año, con una evolución que muestra un incremento del 5,6% i.a. AxIPC.

Por su parte, la función Salud, que concentra el 6,0% del total de erogaciones previstas, registraría un incremento del 17,4% i.a. AxIPC.

En tanto, para Educación y Cultura se proyecta un aumento de las asignaciones del 8,0% i.a. AxIPC, y para Ciencia, Tecnología e Innovación, un 0,6% i.a. AxIPC.

Finalmente, las partidas vinculadas a Promoción y Asistencia Social prevén un crecimiento del 3,4% i.a. AxIPC.

En sentido opuesto, el Proyecto contempla una caída de los fondos destinados a Vivienda y Urbanismo y Agua Potable y Alcantarillado, con una contracción del 6,9% i.a. AxIPC y 0,9% i.a. AxIPC, respectivamente, en un contexto de contención de la inversión pública.

Para el gasto en Servicios Económicos, se prevé un incremento del 5,0% i.a. AxIPC, en línea con la variación del Gasto Total, que se explica principalmente por el aumento de partidas asignadas al Sector Energético (+5,2% i.a. AxIPC) y de Transporte (8,4% i.a. AxIPC), ya que para el resto de los sectores se prevé una menor asignación: Agricultura, Ganadería y Pesca (-6,2% i.a. AxIPC), Ecología y Desarrollo Sostenible (-5,4% i.a. AxIPC), Comunicaciones (-2,6% i.a. AxIPC), Industria (-6,7% i.a. AxIPC), Seguros y Finanzas (-5,6% i.a. AxIPC) y Comercio, Turismo y Otros Servicios (-6,1% i.a. AxIPC).

En cuanto a las partidas asociadas a la Finalidad Administración Gubernamental se prevé una evolución también en línea con el Gasto Total (+6,2% i.a. AxIPC), impulsado principalmente por mayores asignaciones a la función Relaciones Interiores (+6,0% i.a. AxIPC), en parte vinculadas al Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas⁴, creado a finales del año 2024 por el Poder Ejecutivo Nacional, con el objeto de disminuir los niveles de endeudamiento que condicionan la situación de equilibrio financiero y, la

⁴ Para más información: <https://www.argentina.gob.ar/economia/sechacienda/coordinacion-fiscal-provincial/regimen-de-extincion-de-obligaciones-reciprocas>

sustentabilidad de los esquemas fiscales subnacionales, y por la función **Judicial** (+6,5% ia. AxIPC).

Finalmente, la finalidad Defensa y Seguridad prevé un incremento del 1,9% ia. AxIPC y una menor participación respecto al total de erogaciones 0,2 p.p respecto a la previsión de cierre 2025, mientras que la finalidad Deuda Pública estima una suba de 4,6% ia. AxIPC como consecuencia del pago de intereses asociado a los vencimientos previstos para el próximo ejercicio.

4.3 Resultados

A partir de los Ingresos y Gastos incluidos en el Proyecto, el Resultado Financiero de la Administración Nacional de 2026 es superavitario en \$0,23 billones (0,0% PIB), lo que puede definirse como un resultado equilibrado. A su vez, si se detrae el pago de intereses, que totaliza \$12,3 billones (1,2% PIB), el Resultado Primario se estima en \$12,53 billones, alcanzando un superávit primario equivalente al 1,2% del PIB.

RESULTADOS 2026
- en millones de \$ y % del PIB -

	Millones de \$	%PIB
INGRESOS TOTALES	146.564.832,3	14,2%
GASTOS TOTALES	146.338.363,1	14,2%
RESULTADO FINANCIERO	226.469,2	0,0%
RESULTADO PRIMARIO	12.532.023,4	1,2%

Medido en términos de los Ingresos Totales, el Resultado Financiero previsto equivale al 0,2% de los recursos totales, apenas por encima de lo que se estima sucederá al cierre del año 2025 (0,0%). Sin embargo, si se lo compara con lo sucedido en 2023, cuando el déficit financiero representó el 34,0% de los Recursos, se pone en evidencia la magnitud del cambio estructural en las cuentas públicas evidencia ocurrido a partir de 2024.

4.4 Aplicaciones y Fuentes Financieras

Dado el superávit financiero previsto para el ejercicio 2026 (\$0,23 billones, equivalente al 0,02% del PIB), las amortizaciones que hay que cancelar en el próximo año por deudas previamente contraídas (\$279,18 billones, 27,0% del PIB) y la inversión financiera que, por diversos motivos, se prevé realizar (\$16,0 billones, 1,5% del PIB), surge que las necesidades de financiamiento para 2026 equivalen a 28,5% del PIB.

De acuerdo a lo previsto en el Proyecto, estas necesidades serán cubiertas mediante \$288,72 billones de nuevo Endeudamiento Público (27,9% del PIB) y \$6,24 billones (0,6% del PIB) de disminución de la Inversión Financiera acumulada en ejercicios anteriores.

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

- En millones de pesos -

Concepto	millones de \$	millones de USD	% PBI
RESULTADO FINANCIERO	226.469	164	0,02%
FUENTES FINANCIERAS	294.950.613	214.119	28,5%
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	288.715.114	209.593	27,9%
Titulos en moneda Local de corto Plazo	47.364.638	34.384	4,6%
Titulos en moneda Local de largo Plazo	215.396.293	156.367	20,8%
Titulos en moneda extranjera	9.960.791	7.231	1,0%
Desembolsos de Organismos Internacionales y Bilaterales	8.348.350	6.060	0,8%
Adelantos Transitorios del BCRA	4.091.100	2.970	0,4%
Letras intransferibles al BCRA	237.998	173	0,02%
Letras Intransferibles al FGS	1.451.025	1.053	0,1%
Otros	1.864.918	1.354	0,2%
Disminución de Inversión Financiera	6.235.499	4.527	0,6%
APLICACIONES FINANCIERAS	295.177.082	214.284	28,6%
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	279.175.361	202.667	27,0%
Titulos en moneda Local de corto Plazo	61.838.892	44.892	6,0%
Titulos en moneda Local de largo Plazo	192.606.454	139.823	18,6%
Titulos en moneda extranjera	10.205.108	7.408	1,0%
Desembolsos de Organismos Internacionales y Bilaterales	5.111.683	3.711	0,5%
Adelantos Transitorios del BCRA	4.091.100	2.970	0,4%
Letras intransferibles al BCRA	1.301.555	945	0,1%
Letras Intransferibles al FGS	1.451.025	1.053	0,1%
Otros	2.569.546	1.865	0,2%
Inversión Financiera	16.001.722	11.616	1,5%

En cuanto al financiamiento previsto (Endeudamiento Público), la mayor parte corresponde a las emisiones brutas de Títulos públicos, que se estiman en 26,4% del PIB, incluyendo instrumentos en pesos de corto plazo (4,6% del PIB), Títulos en pesos de largo plazo (20,8% del PIB) y Títulos en moneda extranjera (1,0% del PIB).

Para la atención de los servicios de deuda en moneda extranjera, el Mensaje del Proyecto de Presupuesto afirma que el Tesoro se encuentra preparado para afrontar los vencimientos de capital, mientras se espera recuperar el acceso a los mercados internacionales. En ese sentido, se destaca la autorización para que el 18% del monto total destinado a la emisión de títulos públicos puedan colocarse en moneda y bajo jurisdicción extranjera (Art. 43).

Los desembolsos previstos de préstamos de organismos internacionales y bilaterales suman 0,8% del PIB, superando los pagos de capital programados (0,5% del PIB). En el caso particular del Fondo Monetario Internacional (FMI), se prevé financiamiento por 0,3% del PBI, y se cancelan los pagos según el calendario previsto por 0,1% del PBI.

Por otra parte, se incluye el refinanciamiento de los vencimientos de Adelantos Transitorios (\$4,09 billones, que equivale al 0,4% del PIB). Y en el caso de las Letras Intransferibles en USD en cartera del BCRA, continúa el esquema de renovación de los vencimientos de capital y de 60% de los intereses con instrumentos similares, en tanto que el 40% restante de los servicios de intereses se pagan en efectivo (Art. 54). Dicho esquema implicará la emisión de nuevos instrumentos por aproximadamente USD173 millones (0,02% del PIB). Por otro lado, cabe señalar que tampoco se incluyen Transferencias de utilidades del BCRA dentro de los ingresos por rentas de la propiedad.

Adicionalmente, se incluye el refinanciamiento de los servicios de capital e interés de letras intransferibles en USD del FGS por el equivalente a USD1.053 millones (0,1 del PIB).

5. Articulado

En esta sección se hace referencia exclusivamente a los artículos que resultan novedosos respecto a los que habitualmente se incluyen en los Proyectos de Presupuesto, y/o que representan algún grado de relevancia especial.

A continuación se detallan los artículos, que contienen los aspectos más destacados de la parte dispositiva de la Ley, organizados en función del orden de aparición en la norma:

- **Resultado Financiero de la Administración Pública Nacional (artículos 1º a 4º)**

El artículo 1º del Proyecto establece que el Presupuesto General de la Administración Nacional, al cierre del Ejercicio Fiscal 2026, deberá presentar una ejecución con resultado financiero equilibrado o superavitario. Asimismo, mediante este artículo se establece el nivel de Gastos Corrientes y de Gastos de Capital distribuidos por Finalidad (\$ 148,07 billones).

Mediante el artículo 2º, se estiman los Recursos Corrientes y de Capital (\$ 148,30 billones).

En el artículo 3º se fija el monto total de los Gastos Figurativos para la Administración Nacional.

Como consecuencia de lo establecido y estimado en los artículos precedentes, en el artículo 4º se estima que el Resultado Financiero será de 0,23 billones, y que las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras ascenderán a \$ 294,95 billones y \$ 295,18 billones respectivamente.

- **Cargos y horas de Cátedra (artículos 6º y 7º)**

Los artículos 6º y 7º contemplan disposiciones en materia de incremento de horas de cátedra, cargos y su cobertura.

Como criterio general, se dispone que no se podrán aprobar incrementos de cargos y horas de cátedra que excedan los estipulados en la ley para cada Jurisdicción y Entidad de la Administración Nacional.

A nivel total, se contemplan 379.585 cargos y 356.328 horas de cátedra.

Se establecen excepciones a la creación de cargos y su cobertura. A diferencia de años anteriores, no se incorporan entre las excepciones para incrementar cargos automáticamente ni cubrirlos, a los siguientes sectores de la Administración Pública Nacional:

- Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación determinado por la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación N° 25.467
- Cuerpo de Administradores Gubernamentales
- Cuerpo de orquestas, coros y ballet nacionales
- Dirección Nacional de Vialidad

Por el contrario, se incorpora dentro de las excepciones para el incremento de cargos y horas de cátedra a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación, organismo descentralizado, actuante en la órbita del Ministerio de Economía

Cualquier incremento de cargos, horas de cátedra y cobertura de cargos, las debe autorizar el Jefe de Gabinete de Ministros, en la medida que obedezca a necesidades de dotaciones que surjan de la aprobación de las estructuras organizativas de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional.

- **Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF) (artículo 19)**

La Ley N° 27.565 crea el Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF). Dicha ley establece, entre otras cosas, que los recursos del FONDEF se afectarán específicamente a la recuperación, modernización y/o incorporación de material.

El artículo 19 del Proyecto de Presupuesto 2026 establece que la totalidad de las asignaciones presupuestarias destinadas a financiar Gastos de Capital y Adelantos a Proveedores y Contratistas de la jurisdicción, entidades y empresas que operan bajo la órbita del Ministerio de Defensa, integran el FONDEF.

En ese marco se dispone que podrá destinarse hasta un 5% de dichas asignaciones para la adquisición de bienes de uso necesarios para el funcionamiento y soporte administrativo de la jurisdicción.

Se destaca que actualmente, el FONDEF se constituye con los siguientes recursos:

- 0,8% del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado por el Sector Público Nacional. Se destaca que, por el artículo 30 del Proyecto de Presupuesto 2026, este recurso es derogado.
 - Aportes de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, así como también con otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.
 - Donaciones, legados y/o herencias que se efectuaren en su favor.
- **Aportes a organismos internacionales (artículo 20)**

Fondo Multilateral de Inversiones IV (FOMIN IV)

- Se aprueba el aporte de la República Argentina al FOMIN IV, cuyo objetivo general es promover el desarrollo sostenible e inclusivo a través del sector privado identificando, apoyando, poniendo a prueba y ensayando innovaciones empresariales escalables para los desafíos de desarrollo y procurando crear oportunidades para las poblaciones pobres y vulnerables, estimular el crecimiento económico y la productividad, abordar el cambio climático y avanzar la igualdad de género y la diversidad en los países regionales en desarrollo miembros del Banco (BID) y los países en desarrollo miembros del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC).
- Se aprueba la adhesión de la República Argentina al FOMIN IV del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
- Se aprueba el Convenio Constitutivo y el Convenio de Administración del FOMIN IV, cuyos términos y condiciones fueron aprobados oportunamente el 10 de marzo de 2024 en la ciudad de Punta Cana – República Dominicana.

Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)

Se aprueba el aumento del Aporte de Capital al FONPLATA, de acuerdo a lo determinado por la Asamblea de Gobernadores en su Resolución AG/213-25 del 31 de julio de 2025

Asociación Internacional de Fomento (AIF)

Se aprueba el aumento del Aporte de Capital a la AIF del BANCO MUNDIAL, de acuerdo a lo determinado por la Junta de Gobernadores en su Resolución N° 255 del 15 de abril de 2025

- **Derogación de Leyes (artículo 30)**

A partir del ejercicio fiscal 2026, se establece la derogación de las siguientes normas:

- El artículo 9º de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y sus modificatorias.
- Los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley N° 27.614 de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- El artículo 52 de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional.
- El inciso 1º del artículo 4º de la Ley N° 27.565 del Fondo Nacional de la Defensa y sus modificatorias.

En ese sentido, se establece que todas las disposiciones legales y reglamentarias dictadas en virtud de los artículos señalados, quedarán sin efecto a partir del ejercicio fiscal 2026.

Las normas que se propician derogar establecen lo siguiente:

- Artículo 9º de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y sus modificaciones:

Por ese artículo, el Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme las previsiones de dicha ley.

Una vez cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el artículo que se propicia suspender establece que el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al 6% del Producto Interno Bruto (PBI).

- Artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 27.614 de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Dichos artículos contemplan disposiciones referidas a la asignación presupuestaria destinada a ciencia y técnica.

En ellos se establece que el presupuesto destinado a la función ciencia y técnica se incrementará progresivamente hasta alcanzar, en el año 2032, como mínimo, una participación del 1% del PBI de cada año.

Año	Función Ciencia y Técnica - en % PIB -
2021	0,28 %
2022	0,31 %
2023	0,34 %
2024	0,39 %
2025	0,45 %
2026	0,52 %
2027	0,59 %
2028	0,68 %
2029	0,78 %
2030	0,90 %
2031	0,95 %
2032	100 %

- Artículo 52 de la Ley Nº 26.058 de Educación Técnico Profesional:

Este artículo, que crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, dispone que será financiado con un monto anual que no podrá ser inferior al 0,2% del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional, que se computarán en forma adicional a los recursos que el entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene asignados a otros programas de inversión en escuelas.

- Inciso 1 del artículo 4º de la Ley Nº 27.565 del Fondo Nacional de la Defensa:

El artículo 4º de la Ley Nº 27.565 establece cual será la constitución e integración del Fondo Nacional de la Defensa.

El inciso 1 que se propicia suspender para el ejercicio 2025 establece que integrará el fondo el 0,35% del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado por el Sector Público Nacional para el año 2020, 0,5% para el año 2021, 0,65% para el año 2022, hasta alcanzar el 0,8% para el año 2023, manteniéndose este último porcentaje para los sucesivos ejercicios presupuestarios.

Este aporte es independiente a los recursos que sean asignados al Ministerio de Defensa y a las Fuerzas Armadas en el presupuesto nacional.

- **Crédito Público (artículos 43 y 57)**

Como todos los años, en el Proyecto de Ley de presupuesto se autorizan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24.156, determinadas operaciones de crédito público.

En el Proyecto presentado se dispone que el 18% del monto destinado a la emisión de títulos públicos podrá colocarse en moneda y bajo jurisdicción extranjera, en función de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27.612.

Además, se incluyen disposiciones relativas a la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales judiciales extranjeros o arbitrales para dirimir disputas relativas a los acuerdos que se suscriban y a las emisiones de deuda pública que se realicen.

En lo que respecta al Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno Nacional (FUCO), mediante el artículo 57 se fija un tope de \$ 1,2 billones para la autorización a la Secretaría de Hacienda del uso del FUCO que no pudiera ser reintegrado al cierre del ejercicio fiscal.

- **Fondos Fiduciarios (artículo 58)**

Se incluye el artículo habitual que aprueba los flujos financieros y uso de los siguientes fondos fiduciarios:

- Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte (FFSIT)

- Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (FFIH)
- Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumo Residencial de Gas (FFGAS)
- Fondo Fiduciario de Energía Renovables (FODER)
- Fondo de Garantía Argentino (FOGAR)
- Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC)
- Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Faguina (FAMP- Faguina)
- **Otros Entes del Sector Público Nacional comprendidos en el artículo 8º inciso c) de la Ley Nº 24.156 (artículo 59)**

Por este artículo aprueba para el ejercicio 2026 el presupuesto de los siguientes entes enmarcados en el Artículo 8º inciso c) de la Ley Nº 24.156:

- Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)
- Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE)
- Comisión Nacional Antidopaje (CNAD)
- Instituto Nacional de la Música (INAMU)
- Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)

En la planilla anexa al citado artículo se expone la desagregación de los presupuestos aprobados de dichos entes es en el esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento.

Se establece que el Poder Ejecutivo Nacional deberá realizar las adecuaciones necesarias para incorporar en el Presupuesto de la Administración Nacional a los citados organismos.

- **Política y Administración Tributaria y Otras disposiciones (artículos 62 al 69)**

Se contemplan dispensas impositivas para las vacunas y descartables importados por el Ministerio de Salud destinados a asegurar las coberturas de vacunas del Calendario

Nacional de Vacunación, las recomendadas por la autoridad sanitaria para grupos en riesgo y las indicadas en una situación de emergencia epidemiológica (artículo 62 y 63).

Se elimina la exención del Impuesto al Valor Agregado en lo que respecta a diarios y publicaciones periódicas, pero se mantiene sobre libros, folletos e impresos similares, incluso en fascículos u hojas sueltas, que constituyan una obra completa o parte de una obra, en toda la cadena de comercialización y distribución, en todos los casos cualquiera fuere el soporte o el medio utilizado para su difusión (artículo 64).

Asimismo, se incluye la eximición de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono, a las importaciones de gasoil y Diesel oil y su entrega en el mercado interno, realizadas durante el año 2026, a los fines de compensar los picos de demanda de tales combustibles, que no pudieran ser satisfechos por la producción local, destinados al abastecimiento del mercado de generación eléctrica (artículo 68).

En cuanto a las Asignaciones Familiares, el artículo 73 del proyecto deroga los artículos 1º, 3º y 4º de la Ley N° 27.160, mediante los cuales se establecían la movilidad de las Asignaciones Familiares.

Dichos artículos disponen lo siguiente:

- 1º “Las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6º de la ley 24.714, serán móviles.

El cálculo del índice de movilidad se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la ley 24.241. La movilidad se aplicará al monto de las asignaciones familiares y a la actualización de los límites y rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro, en los casos en que corresponde su utilización.

En ningún caso, la aplicación de dicho índice podrá producir una disminución del valor de la asignación”.

- 3º “La ANSES tendrá a su cargo el cálculo de la movilidad de conformidad con las pautas establecidas en la presente ley”.

- 4º La movilidad establecida se aplicará por primera vez en oportunidad del cálculo correspondiente al mes de marzo del año 2016.